

Constancia secretarial:

Señor Juez le informo que la presente demanda de trámite verbal sumario fue recibida en este juzgado el día 5 de abril de 2022 a las 11:31 a.m., de otra parte, se deja constancia que se remite el link del expediente a la parte demandante. El abogado del demandante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica andres.prieto.quintero@gmail.com. Se buscó en el RUES el certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio del cual es propietario el demandado. A Despacho.

Medellín, 19 de mayo de 2022.

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Interlocutorio	867
Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	OLGA LUCÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL
Demandado	ANDRÉS FELIPE RODAS PINO
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00376 00
Asunto	ADMITE DEMANDA

Encuentra el Despacho que la presente demanda, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82, 390 y s.s. del Código General del Proceso

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO promovida OLGA LUCÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL, en contra de ANDRÉS FELIPE RODAS PINO.

SEGUNDO: Imprimir a este asunto el trámite del proceso VERBAL SUMARIO, en la forma dispuesta en el artículo 390 y ss. del Código General del Proceso, lo anterior de conformidad con el juramento estimatorio presentado.

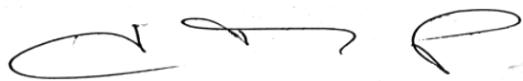
TERCERO: Notificar este auto en debida forma a la demandada como se establece en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso o de conformidad al artículo 8º del Decreto 806 de 2020, para lo cual la parte

actora deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 2º del mismo artículo.

CUARTO: Se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que haga uso de su derecho de defensa, para lo cual se le hará entrega de las copias aportadas para tal fin.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado EUGENIO DAVID ANDRÉS PRIETO QUINTERO portador de la tarjeta profesional número 72.175 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

R.

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 069 (E) Hoy 20 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.